



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
Secretaría General.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada en Primera convocatoria el día 9 de octubre de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL XIX CONCURSO DE BELENES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS, PEÑAS Y ONGS, DE LA DELEGACIÓN DE ATENCIÓN VECINAL AÑO 2025.**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria en concurrencia competitiva del XIX Concurso de Belenes para Asociaciones, Peñas y O.N.Gs, organización por la Delegación de Atención Vecinal, Navidad 2025, se emitió informe con propuesta de resolución de fecha 1 de octubre de 2025 por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo, con base a los siguientes:

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

*Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:*

**Primero.-** *Providencia de Incoación de expediente emitido por la Teniente de Alcalde, Delegada de Atención Vecinal, María de los Ángeles Martínez Rico de fecha 26/09/2025.*

**Segundo.-** *Certificado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el BOP núm. 85 del 8 de mayo de 2025, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025.*

**Tercero.-** *Documento contable RC con número de operación 202520001955000, por importe de 1.028,00 €, correspondiente al presupuesto 2025 en su aplicación presupuestaria 83.924.481.*

**Cuarto.-** *Texto convocatoria por concurrencia competitiva que ha de regir el XIX Concurso de Belenes para Asociaciones Vecinales, Peñas y O.N.G.s. Navidad 2025.*

**Quinto.-** *Informe de “Fiscalización y/o Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad” favorable emitido por la ViceInterventora, Eva M.ª Mota Sánchez, de fecha 26/09/2025.*

1/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a261

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a261>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **II. MARCO NORMATIVO**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 15/04/2019.
- Resto de normas de derecho administrativo.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Sobre el órgano competente.**

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que han de regir el XIX concurso de belenes para Asociaciones, Peñas y O.N.G.s, organizado por la Delegación de Atención Vecinal, navidad 2025 es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

#### **Segunda.- Instrucción del procedimiento.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y ayudas públicas. Las Bases reguladoras se complementarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

#### **Tercera.- Sobre la tramitación y antecedentes.**

La Delegación de Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, convoca el XIX Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s, inscritas

2/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a26i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a26i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

*en el Registro Municipal de Asociaciones de esta Ciudad, con objeto de mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.*

*Para ello se hace indispensable un apoyo directo a las entidades que programen o realicen actividades de carácter formativas, culturales, festivas, deportivas, de integración, de educación en valores y conservación y puesta en valor de tradiciones y cuantos sean necesarios para conseguir los objetivos propuestos.*

*Por todo lo expuesto, y dado que se encuadra dentro del ámbito competencial recogido en la Ley de Bases de Régimen Local, se hace preciso que por parte del Ayuntamiento de esta Ciudad, se contribuya a realizar actividades que insten a mantener las tradiciones de nuestra ciudad.*

*Que dicha convocatoria viene contemplada en los presupuestos anuales año 2025 de ésta Delegación y se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de éste Excmo. Ayuntamiento.*

*Que se ha establecido los requisitos que han de regir la presente convocatoria con un total de 17 puntos, con los condicionantes para optar a ella.”*

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo en su informe de fecha 1 de octubre de 2025, y visto el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Viceinterventora Municipal, Eva María Mota Sánchez, de fecha 26 de Septiembre 2025; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Mujer, Atención Vecinal, Mantenimiento Urbano y Energía y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar las convocatoria reguladoras del XIX Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2025, con arreglo al tenor literal indicado en el Anexo I, así como en el Anexo II y III correspondiente a la solicitud de inscripción debidamente cumplimentado.

**Segundo.** Se de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y portal de transparencia para general conocimiento.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0e0c07e91da0a0a26i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=S00671a1472b0e0e0c07e91da0a0a26i>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
Secretaría General.

**ANEXO I**

**“CONVOCATORIA PÚBLICA RELATIVA AL XIX CONCURSO DE BELENES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS, PEÑAS Y ONGS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE ATENCIÓN VECINAL PARA EL EJERCICIO 2025”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19, y en los artículos 25 de la LRBRL y 9 de la LAULA, y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 de este Excmo Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio **2025**, del **“XIX CONCURSO DE BELENES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS, PEÑAS Y ONGS”**, y tendrán como condiciones las contenidas en la Ordenanza mencionada y las siguientes:

**PRIMERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar el XIX Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y ONGs en las distintas modalidades que se establecerán en la presente convocatoria y que sirva a contribuir al realce de las tradicionales fiestas navideñas para disfrute de la ciudadanía y elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos Peñas y Ongs, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficiencia en la asignación y utilización de los objetivos fijados por esta Administración.

El periodo para el que se concede la subvención abarca el ejercicio comprendido entre la publicación de la presente convocatoria hasta final de Diciembre del año 2025.

La presente convocatoria se encuentra vigente en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el ejercicio de 2025.

**SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán participar en el mismo todos los Belenes realizados por las Asociaciones Vecinales, Peñas y O.N.G.s con sede social en esta Ciudad que así lo deseen y con personalidad jurídica

4/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49



S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a261

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a261>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), previamente soliciten su inscripción a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento y deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Chiclana, con un año de antigüedad como mínimo y con los estatutos aprobados por la Junta de Andalucía y adaptados a la Ley 2/2002.
2. Tener ámbito local y que desarrollen su actividades en Chiclana de la Frontera.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Que hayan justificado las subvenciones del año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la L.G.S.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

**TERCERO.- MODALIDADES Y VALORACIÓN DE LOS BELENES.**

- Los Belenes podrán ser de cualquier tamaño, así como dioramas, panorámicas, etc.
- Se valorará en todos los casos la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados, el esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras.

5/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0ed0cc07e91da0a0a261

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1472b0e0ed0cc07e91da0a0a261>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

- Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, no pudiendo presentarse a este concurso de belenes, dioramas, panorámicas etc.. que se hayan presentado en años anteriores en cualquier modalidad de concursos realizado por este Ayuntamiento (Hermandades, particulares, etc...). No obstante, se podrán reciclar parte de belenes utilizados, así como figuras, etc... y con una distribución distinta.
- Se valorará la originalidad del montaje (uso de escayola u otros elementos de modelaje, madera, corcho, presentación artística; adecuada iluminación; pintura, colocación apropiada de todos los elementos, paisaje natural o correctamente imitado, etc...).
- Con libertad de creación en cuanto a la localización geográfica y cronológica, personajes, molinos, castillos, etc..., pudiendo representarse paisajes y edificaciones de cualquier época y lugar, la colocación de las figuras, tamaño, calidad y estado de conservación de las mismas, pudiendo incluir materiales y elementos naturales (musgo, rocas, romero, tomillo), ríos con agua en movimiento, figuras articuladas, escenas en el exterior e interior de edificaciones o cuevas, efectos especiales o materiales tradicionales como el corcho, serrín, papel de plata, figuras de oficios y animales desconocido en la época, árboles de plásticos y mezclas de figuras de diversos tamaños sin ningún canon de armonía, así como cualquier otro tipo de material.

**CUARTO.- INSCRIPCIÓN. PLAZO. FORMA. REQUISITOS.**

1. La inscripción se realizará por medio de ventanilla virtual de este Ayuntamiento, a la Unidad Organizativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y por el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de admisión desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal y subsidiariamente a través de los medios electrónicos y otros anuncios, hasta el día 7 de diciembre de 2.025, según modelo específico (Anexos II y III), consignando los días y horas en que puede ser visitado el Belén.
2. Las entidades participantes deberán presentar conjuntamente con la solicitud, una declaración responsable que cumplan los requisitos del art. 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.(Anexo II).
3. Las asociaciones solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., deberán reunir las siguientes:
  - a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los

6/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0e0c07e91da0a0a261

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1472b0e0e0c07e91da0a0a261>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

términos que se establece en la presente convocatoria.

- b) Aceptar las normas establecidas en la presente convocatoria.
- c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, o audiovisual.
- d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

**QUINTO.- JURADO Y VISITA.**

- a) Serán designados como parte del jurado calificador del presente concurso a los siguientes miembros:
  - Presidenta: Dña María Ángeles Martínez Rico.
  - Secretario: D. Antonio Arroyo Verdugo, con voz pero sin voto.
  - Vocales: Tres vocales nombrado por la Delegación de Atención Vecinal.
- b) Dicho jurado pasará visita a los Belenes a partir del día **10 de Diciembre de 2025**, comunicándose con suficiente antelación a los inscritos el día y hora de visitas.
- c) El Jurado levantará acta, siendo el fallo inapelable y donde hará constar el nombre de la entidad, CIF de la misma, así como el premio obtenido.
- d) El Jurado, podrá declarar desierto todos o cada uno de los premios previstos.
- e) El Jurado podrá establecer accésit para las obras que se crean merecedoras y que no hayan conseguido premio. Estos serán premiados con placas.
- f) La entrega de premios se le comunicará a los participantes, estableciéndose día, hora y lugar de entrega.
- g) Durante la visita del jurado deberá estar presente el autor, la entidad o representante de la entidad participante, en su caso, al objeto de explicar el trabajo expuesto.

7/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0ed0cc07e91da0a0a26f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a1472b0e0ed0cc07e91da0a0a26f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

**SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE.**

En cuanto al órgano competente para la instrucción del procedimiento, corresponderá a la Delegada de Atención Vecinal, que será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.

La aprobación de la Convocatoria y la concesión de los premios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023, que será por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El plazo para la resolución y notificación de la resolución de asignación de premios, será antes del día 26 de diciembre de 2025, mediante publicación de anuncio en página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es) y notificación de la puesta a disposición de notificación mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, todo ello a partir de la fecha de celebración del Concurso, la cual pondrá fin en la vía administrativa.

**SÉPTIMO.- PREMIOS**

Los premios otorgados mediante esta convocatoria queda sometido a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento el otorgamiento será debidamente informado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estableciéndose como premios los siguientes:

- 1º Premio: 450 Euros y placa.
- 2º Premio: 340 Euros y placa.
- 3º Premio: 238 Euros y placa.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad total máxima de **1028,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **83.924.481** del presupuesto en vigor.

**OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la concesión se realizará hasta el día 26 de diciembre de 2025 y será como justificativa el propio Acta del Jurado Calificador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

**NOVENO.- NORMATIVA APLICABLE.**

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, que resulta de aplicación directa en todo lo previsto en esta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

**DÉCIMO.- OTRAS CONSIDERACIONES.**

- La participación en el presente concurso por parte de Asociaciones Vecinales, Peñas y O.N.G.s supondrá la autorización expresa por parte de éstas en cuanto a la publicación de las imágenes de los belenes instalados, a su difusión en la página web municipal, así como en cartelería u otro medio de difusión.
- La presentación de la inscripción significa la aceptación de lo regulado en la presente convocatoria, y su inclusión en la BDNS y estarán sujetas a las obligaciones derivadas de las mismas.
- La presente convocatoria será publicada en tablón de anuncio de este Ayuntamiento, página web, BOP de Cádiz, así como en cualquier medio audiovisual y escrito para su conocimiento.

**ANEXO II**

**SOLICITUD INSCRIPCIÓN: ASOCIACIONES DE VECINOS, PEÑA Y ONGs 2025**

Nombre	y	Apellidos	o	razón	social:
<input type="text"/>					
D.N.I. O C.I.F.:	<input type="text"/>				
Representante:	<input type="text"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Localidad:	CHICLANA FRA.	Provincia:	CÁDIZ	C.P.:	11130

9/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a261

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a261>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
Secretaría General.

Teléfono:

Correo

Electrónico:

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la celebración del XIX Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s, organizado por la Delegación de Atención Vecinal de este Excmo. Ayuntamiento, para la Navidad 2025 y de acuerdo con la convocatoria aprobada al afecto, la Asociación

con C.I.F:  y número de Registro Municipal:

**SOLICITA:**

Participar en el citado concurso:

Con el Belén instalado en C./Pza/Avda:

Días y horas de visitas al público:

Teléfono de contacto del/la representante:

La presentación de la presente inscripción, significa la aceptación de lo regulado en la Convocatoria establecida al efecto.

Chiclana de la Fra, a fecha de la firma electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de

10/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a26f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a26f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

**ANEXO- III**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO  
CONCURSO DE BELENES 2025 PARA  
ASOCIACIONES DE VECINOS, PEÑAS Y ONGs.**

D/DÑA, , representante de la Asociación de Vecinos, Peña u ONGs

de **CHICLANA DE LA FRONTERA** (Cádiz), con motivo de la presentación de documentos para participar en el XIX Concurso de Belenes, para Asociaciones de Vecinos, Peña y ONGs.

**CERTIFICO:**

1º.- Que tanto yo como mis representados no estamos incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2º.- Que se acata lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en todo lo referido a obligaciones de los beneficiarios/as".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

11/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2025 10:38:43
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/10/2025 14:21:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/10/2025 14:15:49

S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a26i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=S00671a1472b0e0ed0c07e91da0a0a26i>